

Referencia:	2020/00003135G
Asunto:	CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00003135G
Ref.: RCHO/mcs

Primero.- Mediante providencia del Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 24.11.2020 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio de limpieza de los edificios, centros e instalaciones del Cabildo de Fuerteventura”, dividido en 4 lotes, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza, desinfección y salubridad de los edificios, centros e instalaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: Administrativo - Asistencial / Sociosanitario – Instalaciones deportivas.

Lote 2: Infraestructuras de transporte

Lote 3: Espacios culturales y Red de Museos.

Lote 4: Industrial – Tratamiento de Residuos – Medio Ambiente – Áreas Recreativas – Sector Primario

Tercero.- Consta en el expediente informe de necesidad emitido por el Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 05.03.2020 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.03.2020, estudio económico de fecha 01.10.2020, documento de retención de crédito futuro de fecha 19.11.2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 14.07.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08.10.2020.

Cuarto.- Con fecha 15.10.2020 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, solicitando que se incorpore la siguiente documentación al expediente:

- *Documentación relativa a las dos prórrogas que se han realizado.*
- *Documento de retención de crédito.*
- *Aclaración de la fecha fin del contrato, ya que de la documentación incorporada al expediente se generan dudas a quien suscribe que la misma sea el 21/10/20 o el 21/04/21.*

Quinto.- Con fecha 16.10.2020 se traslada expediente al servicio de Servicios Generales a la vista

de las consideraciones del Informe jurídico.

Sexto.- Con fecha 16.10.2020 se incorpora al expediente informe del Jefe del Servicio de Servicios Generales, se cita literal:

“A la vista del informe jurídico emitido el 15.10.2020, en el que se solicita que se incorpore al expediente:

- *Documentación relativa a las dos prórrogas que se han realizado.*
- *Documento de retención de crédito.*
- *Aclaración de la fecha fin del contrato, ya que de la documentación incorporada al expediente se generan dudas a quien suscribe que la misma sea el 21/10/20 o el 21/04/21.*

SE INFORMA:

1. *Se ha incorporado al expediente sendos certificados de prórrogas resueltos por el Órgano de Contratación del expte. 2019/5491L.*

2. *Tanto en el estudio económico como en la solicitud de informe de capacidad financiera a la Unidad de Gestión Presupuestaria se especifica que el inicio del contrato será el 26.04.2021, fecha de finalización del contrato actual, o en el caso que la firma sea posterior, al día siguiente de esta y que el contrato tendrá una duración de un año con tres posibles prórrogas, siendo la duración máxima del contrato el 25.04.2025.*

3. *Se trata por tanto de un expediente de **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** conforme al art. 117 punto 2 de la LCSP, por lo que no es posible incorporar un documento de retención de crédito para la anualidad 2020.”*

Séptimo.- Con fecha 20.11.2020 y número de encargo 40362 se solicita nuevo informe jurídico a la vista de los documentos incorporados en el expediente.

Octavo.- Con fecha 23.11.2020 se emite nuevo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“....

ANTECEDENTES

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 23 documentos, siendo el último la inclusión el 18/11/2020 del RC 2020.40039.3135.355 FUTURO 2021/2022.

Considerando que, consta Informe-Propuesta del Jefe de Servicios Generales, de fecha 04/03/2020, suscrito por el Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, de fecha 05/03/2020, acordado el 11/03/2020 por el Consejo de Gobierno Insular, en el que, entre otros, “Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS, CENTROS E INSTALACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ”.

Visto que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que consta retención de crédito futuro, con número de operación 220209000355, cargo a la aplicación presupuestaria 340 92000 22700, por importe de 1.240.684,54 euros, correspondientes a las anualidades de 2021 y 2022.

Visto que consta informe de insuficiencia de medios del Jefe de Servicios Generales, de fecha 21 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Legislación aplicable*

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre*

Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO. - *El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, el artículo 308.2 de la LCSP, señala que: "En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista."

Por su parte, el artículo 311.1 de la LCSP, prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

TERCERO. - *El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 11 de mayo de 2020 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas. Asimismo, mediante Resolución 3244/2019, de fecha 8 de julio de 2019, del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura se designa Consejero Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario a D. Sergio Lloret López, siendo competencia del mismo la contratación del servicio de limpieza de los edificios, centros e instalaciones del Cabildo de Fuerteventura.*

CUARTO.- *En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.*

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tal y como establece el artículo 156.2 de la LCSP, dicho plazo podrá reducirse entre otros casos, cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119 LCSP, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación (artículo 156.3 letra b LCSP).

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación de servicios de limpieza de los edificios, centros e instalaciones del Cabildo de Fuerteventura, en el cual se ajusta el contenido del mismo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, a los efectos oportunos."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio de limpieza de los edificios, centros e instalaciones del Cabildo de Fuerteventura”, dividido en 4 lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.240.684,54€), incluido el IGIC.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: Administrativo - Asistencial / Sociosanitario – Instalaciones deportivas.

Lote 2: Infraestructuras de transporte

Lote 3: Espacios culturales y Red de Museos.

Lote 4: Industrial – Tratamiento de Residuos – Medio Ambiente – Áreas Recreativas – Sector Primario

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta y seis euros con veintisiete céntimos (81.166,27€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cinco millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete euros con setenta y dos céntimos (5.565.687,72 €), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14.07.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08.10.2020 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto futuro del expediente de contratación por la cantidad de un millón doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.240.684,54€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta y seis euros con veintisiete céntimos (81.166,27€), con cargo a las aplicaciones presupuestaria nº.340 92000 22700 y número de operación 220209000355.

Distribución del gasto por anualidades:

LOTE Nº1:

2021: 411.028,83€ IGIC: 28.772,02€ TOTAL: 439.800,85 €
2022: 205.514,41€ IGIC: 14.386,00€ TOTAL: 219.900,41 €

LOTE Nº2:

2021: 70.460,49€ IGIC: 4.932,23€ TOTAL: 75.392,72 €
2022: 35.230,24€ IGIC: 2.466,12€ TOTAL: 37.696,36 €

LOTE Nº3:

2021: 230.360,67€ IGIC: 16.125,25€ TOTAL: 246.485,92 €
2022: 115.180,34€ IGIC: 8.062,62€ TOTAL: 123.242,96 €

LOTE Nº4:

2021: 61.162,19€ IGIC: 4.281,35€ TOTAL: 65.443,54 €
2022: 30.581,10€ IGIC: 2.140,68€ TOTAL: 32.721,78 €

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato y al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Servicio de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios

regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,